

INFORME SECRETARIAL:

Arauca – Arauca, 15 JUL 2022, al Despacho de la señora Juez el presente proceso bajo radicado No 2020-00246-00, informando que la parte demandada solicita la entrega de los títulos judiciales. Favor proveer.

El secretario,


RICARDO ANTONIO RIVEROS PÉREZ



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUCA – ARAUCA**

Arauca, 15 JUL 2022

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA
Radicado: 81-001-40-89-003-2020-00246-00
Demandante: ANDREA CAROLINA TORRES CAMEJO
Demandado: JUAN CARLOS ARAUJO OSTOS
Asunto: ENTREGA DE TITULOS.

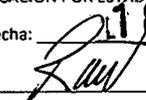
Visto el informe secretarial que antecede, lo actuado dentro del proceso y verificado que mediante auto del 26 de mayo de 2022 este despacho ordenó la entrega de títulos a favor del demandado. Una vez verificada la base de datos de depósitos especiales del Banco Agrario de Colombia, se comprobó la existencia del título judicial No. 473030000121197 pendiente de devolución a favor del demandando por cuenta del presente asunto, en consecuencia,

RESUELVE

1º ORDENAR la entrega del Título Judicial No. 473030000121197 constituido dentro del presente proceso, pendientes de devolución en favor de la parte demandada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
N°	Fecha: <u>18 JUL 2022</u>
El Secretario:	

INFORME SECRETARIAL:

Arauca, 15 JUL 2022, al Despacho de la señora Juez el presente proceso, radicado No 2021-00046-00, informado que dentro del término de traslado las partes no objetaron liquidación de crédito elaborada por la parte actora. Favor proveer.

El Secretario


RICARDO ANTONIO RIVEROS PEREZ



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUCA – ARAUCA**

Arauca, 15 JUL 2022

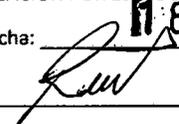
Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA
Radicado: 2021-00046-00
Demandante: LUZ BETTY COLMENARES BALTA
Demandado: EDWARD ELI RIVERA RODRIGUEZ

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna en contra de la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, y que esta se ajusta en todo caso a los preceptos legales, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
Juez

Proyecto: Jhon Giraldo
Reviso: Ricardo Riveros

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
N° _____	Fecha: <u>15 JUL 2022</u>
El Secretario: _____	

INFORME SECRETARIAL:

Arauca – Arauca, 15 JUL 2022, al Despacho de la señora Juez el presente proceso bajo radicado No 2021-00046-00, informando que la parte demandante mediante escrito solicita la entrega de los títulos judiciales. Favor proveer.

El secretario,


RICARDO ANTONIO RIVEROS PÉREZ



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUCA – ARAUCA**

Arauca, 15 JUL 2022

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA
Radicado: 81-001-40-89-003-2021-00046-00
Demandante: LUZ BETTY COLMENARES BALTA.
Demandado: EDWARD HELI RIVERA RODRIGUEZ.
Asunto: ENTREGA DE TITULOS.

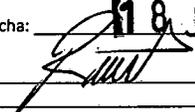
Visto el informe secretarial que antecede y lo actuado dentro del proceso, se tiene que mediante auto se aprobó liquidación de crédito¹ presentada por la parte demandante. Una vez verificada la base de datos de depósitos especiales del Banco Agrario de Colombia, se comprobó la existencia de los títulos judiciales No. 473030000117298, 473030000117742, 473030000118095, 473030000118426, 473030000118809, 473030000119143, 473030000119573, 473030000119927, 473030000120293, 473030000120617, 473030000120963, 473030000121315, 473030000121718, 473030000122083 y 473030000122452 pendientes para pago a favor de la parte demandante por cuenta del presente asunto, en consecuencia, se,

RESUELVE

1º **ORDENAR** la entrega de los Títulos Judiciales No. 473030000117298, 473030000117742, 473030000118095, 473030000118426, 473030000118809, 473030000119143, 473030000119573, 473030000119927, 473030000120293, 473030000120617, 473030000120963, 473030000121315, 473030000121718, 473030000122083 y 473030000122452 constituidos dentro del presente proceso, pendientes de pago en favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
N°	Fecha: <u>18 JUL 2022</u>
El Secretario: 	

¹ **Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante.** Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación. (Código General del Proceso)

INFORME SECRETARIAL:

Arauca – Arauca, 15 JUL 2022, al Despacho de la señora Juez el presente proceso bajo radicado No 2019-00463-00, informando que la parte demandante mediante escrito solicita la entrega de los títulos judiciales. Favor proveer.

El secretario,


RICARDO ANTONIO RIVEROS PÉREZ



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUCA – ARAUCA**

Arauca, 15 JUL 2022

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA
Radicado: 81-001-40-89-003-2019-00463-00
Demandante: CARMEN DOLORES PACHECO PARMA
Demandado: YISELLA CARMELITA GOMEZ MOJICA
Asunto: ENTREGA DE TITULOS.

Visto el informe secretarial que antecede y lo actuado dentro del proceso, se tiene que mediante auto del 26 de mayo de 2022 se rehizo liquidación de crédito¹ presentada por la parte demandante. Una vez verificada la base de datos de depósitos especiales del Banco Agrario de Colombia, se comprobó la existencia de los títulos judiciales No. 473030000122110, 473030000122119, 473030000122217 y 473030000122405 pendientes para pago a favor de la parte demandante por cuenta del presente asunto, en consecuencia, se,

RESUELVE

1º ORDENAR la entrega de los Títulos Judiciales No. 473030000122110, 473030000122119, 473030000122217 y 473030000122405 constituidos dentro del presente proceso, pendientes de pago en favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO—	
Nº _____	Fecha: <u>18 JUL 2022</u>
El Secretario: 	

¹ **Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante.** Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación. (Código General del Proceso)